CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nombre del Contratante: FUNDACIÓN VAN HEUVEN	**Dirección Del contratante:** Carrera 35 No. 59-88. B. La Esperanza
Nombre del Contratista: **ANGELA TATIANA CORTES SANEZ**	**Dirección del contratista:** CARRERA 74 # 28-13. B. LA FLORESTA
Fecha y Lugar de Nacimiento: 08 DE JULIO DE 1987 SAN PABLO (BOLIVAR)	**Cedula de ciudadanía:** **1.050.545.574** DE SAN PABLO (BOLIVAR)
Objeto del contrato Coordinar y supervisar actividades administrativas de acuerdo con estrategias de gestión y procesos administrativos. Procesar datos administrativos de acuerdo con procedimientos técnicos y metodologías de la FUNDACIÓN VAN HEUVEN	

Valor del contrato CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS **($5.987.520 MCTE)**	
Duración del contrato: DOS (2) MESES Y ONCE (11) DÍAS	**Fecha de iniciación:** Octubre 10 del 2022 **Fecha de terminación:** Diciembre 21 del 2022
Lugar donde desempeña las labores: BARRANCABERMEJA (**SANTANDER**)	Ciudad donde se firmó el contrato BARRANCABERMEJA (**SANTANDER**)

Entre los suscritos a saber: por una parte, **JOSÉ LUIS ROJAS CAMARGO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.013.627.201 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la FUNDACIÓN VAN HEUVEN, con NIT. N° 829.002.760-6, en su carácter de representante legal, y quien para todos los efectos legales de este contrato en adelante se llamará el **CONTRATANTE**, y por la otra parte **ANGELA TATIANA CORTES**, también mayor de edad, con domicilio en la ciudad de SAN PABLO (BOLIVAR), identificada con cedula de ciudadanía número 1.050.545.574 de SAN PABLO (BOLIVAR) que para efectos legales de este contrato en adelante se llamara el **CONTRATISTA**, hacemos constar que por medio del presente documento, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se rige en sus aspectos generales por las normas del Código Laboral Colombiano, y en lo particular por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. Coordinar y supervisar actividades administrativas de acuerdo con estrategias de gestión y procesos administrativos. Procesar datos administrativos de acuerdo con procedimientos técnicos y metodologías de la FUNDACIÓN VAN HEUVEN. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato asciende a la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS **($5.987.520 MCTE)** a la vez, se incluyen los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. Y será cancelado de la siguiente manera A) tres (3) pagos mensuales contenidos en tres (3) cuentas de cobro, una por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS **($1.805.760 MCTE)**, la segunda por DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUARENTA PESOS MCTE **($2.471.040 MCTE)** y el tercero por un valor de UN MILLÓN SETECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS **($1.710.720 MCTE)**, y la constancia de pago mensual de la planilla integra de liquidación de aportes (PILA) de la seguridad social integral correspondiente, y demás obligaciones de ley a cargo del contratista decreto número 1703 de 2002.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCION. El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del CONTRATANTE el servicio objeto del presente contrato, será de DOS (2) MESES Y ONCE (11) DÍAS CALENDARIOS. **PARAGRAFO- PRORROGA.** El presente contrato podrá prorrogarse mediante firma de contrato adicional por mutuo acuerdo de las partes, cuando la necesidad del ejercicio así lo exija.
CLAUSULA CUARTA- DERECHO DEL CONTRATISTA: el CONTRATISTA tendrá derecho frente al presente contrato de recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula segunda del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA-** Además de los derechos y deberes señalados en el Decreto 510 DE 2003, el CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones especiales en desarrollo del objeto contractual además de la idoneidad y calidad en el servicio contrato: a) procurar el cuidado integral de salud. b) cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado y las actividades específicas del contrato; y prestará sus servicios de manera independiente y autónoma. C) portar y dar buen uso a los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** La empresa, se obliga a suministrar a el Contratista, de manera oportuna y veraz, los documentos e información necesaria para lo establecido en el objeto del presente contrato, siempre que se requieran y que se encuentre en poder de ella. **CLAUSULA SEPTIMA- EXCLUSION DE RELACION LABORAL Y REGIMEN LEGAL APLICABLE.** Por la naturaleza del objeto del contrato y la modalidad de contratación, queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, ni con aquel y el personal que el contratista requiera para el cumplimiento del objeto contractual, ya que la misma se rige por el Derecho Civil en lo ateniente en la prestación de servicios. **CLAUSULA OCTAVA- TERMINACION.** El presente contrato podrá terminar por: a) mutuo acuerdo entre las partes, b) Unilateralmente por parte del CONTRATANTE, por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **CLAUSULA NOVENA-** Este contrato se regirá, además de lo regulado por el código sustantivo del trabajo, código civil, Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Ley 1562 de 2012, Decreto 0723 de 2013, y demás normas que lo complementes, adicionen, o lo modifiquen.

Para constancia se firma en Barrancabermeja, el día ocho (08) de octubre de 2022.

JOSE LUIS ROJAS CAMARGO
C.C 1.013.627.201 de Bogotá
Fundación Van Heuven
CONTRATANTE

ANGELA TATIANA CORTES SANEZ
C.C. 1.050.545.574 de San Pablo (Bolívar)
CONTRATISTA

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) ANGELA TATIANA CORTES SANEZ identificado(a) con CC 1050545574 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	01/06/2017
Estado de la Afiliación:	ACTIVO
IPS:	FORPRESALUD I.P.S. SAS- BARRANCABERMEJA
Categoría:	A

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 07 días del mes de octubre del año 2022.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.

NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones

Nueva EPS S.A

porvenir

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

CERTIFICA QUE:

ANGELA TATIANA CORTES SANEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.050.545.574,** se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 7 de Octubre del 2022.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A
NIT 860.011.153-6

CERTIFICA QUE:

Verificada la base de datos de la compañía se encontró que la señora ANGELA TATIANA CORTES SANEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1050545574, contratista de la empresa FUNDACION VAN HEUVEN, con NIT No. 829002760, tiene un registro como INDEPENDIENTE desde el 10/10/2022 y fecha fin de contrato 21/12/2022 con riesgo 1.

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior en caso de tener un nuevo contrato deberá realizar una nueva afiliación, para continuar con la cobertura en nuestra ARL.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web: www.positivaenlinea.gov.co y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202201020125349.

Esta certificación se expide a los 07 días del mes de Octubre de 2022.

Cordialmente

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nombre del Contratante: FUNDACIÓN VAN HEUVEN	**Dirección Del contratante:** Carrera 35 No. 59-88. B. La Esperanza
Nombre del Contratista: **ARNOLDO ARRIETA PINEDA**	Dirección del trabajador: **CRA. 71 # 49 – 11 B20 Torre 37 AP. 204** CELULAR: **321 4961602** EMAIL: arnoldpinedaa2021@gmail.com
Fecha y Lugar de Nacimiento: 18 JUNIO 1982 BARRANCABERMEJA (SANTANDER)	Cedula de ciudadanía: **13.565.726** **BARRANCABERMEJA, SANTANDER**
Objeto del contrato Dictar capacitaciones en actividades lúdicas productivas, con el propósito de estimular la capacidad motora, para reforzar su autoestima y mejorar la concentración de los Adultos Mayores de la Fundación Van Heuven.	

Valor del contrato TRES MILLONES DE PESOS **($3.000.000 MCTE)**	
Duración del contrato: DOS (2) MESES Y ONCE (11) DÍAS	**Fecha de iniciación:** Octubre 10 del 2022 **Fecha de terminación:** Diciembre 21 del 2022
Lugar donde desempeña las labores: BARRANCABERMEJA (**SANTANDER**)	Ciudad donde se firmó el contrato BARRANCABERMEJA (**SANTANDER**)

Entre los suscritos a saber: por una parte, **JOSÉ LUIS ROJAS CAMARGO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.013.627.201 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la FUNDACIÓN VAN HEUVEN, con NIT. N° 829.002.760-6, en su carácter de representante legal, y quien para todos los efectos legales de este contrato en adelante se llamará el **CONTRATANTE**, y por la otra parte **ARNOLDO ARRIETA PINEDA,** también mayor de edad, con domicilio en la ciudad de BARRANCABERMEJA (SANTANDER), identificado con cedula de ciudadanía número **13.565.726 DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER**, que para efectos legales de este contrato en adelante se llamara el **CONTRATISTA**, hacemos constar que por medio del presente documento, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se rige en sus aspectos generales por las normas del Código Laboral Colombiano, y en lo particular por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. Dictar capacitaciones en actividades lúdicas productivas, con el propósito de estimular la capacidad motora, para reforzar su autoestima y mejorar la concentración de los Adultos Mayores de la FUNDACIÓN VAN HEUVEN. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato asciende a la suma de TRES MILLONES DE PESOS **($3.000.000) MCTE**, a la vez, se incluyen los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. Y será cancelado de la siguiente manera: A) tres (3) pagos mensuales contenidos en tres (3) cuentas de cobro, una por valor de NOVECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS **($904.761 MCTE**), la segunda por UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE **($1.238.094 MCTE**) y el tercero por un valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS **($857.142 MCTE),** y la constancia de pago mensual de la planilla integra de liquidación de aportes (PILA) de la seguridad social integral correspondiente, y demás obligaciones de ley a cargo del contratista decreto número 1703 de 2002.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCION. El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del CONTRATANTE el servicio objeto del presente contrato, será de DOS (2) MESES Y ONCE (11) DÍAS CALENDARIOS. **PARAGRAFO- PRORROGA.** El presente contrato podrá prorrogarse mediante firma de contrato adicional por mutuo acuerdo de las partes, cuando la necesidad del ejercicio así lo exija.
CLAUSULA CUARTA- DERECHO DEL CONTRATISTA: el CONTRATISTA tendrá derecho frente al presente contrato de recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula segunda del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA-** Además de los derechos y deberes señalados en el Decreto 510 DE 2003, el CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones especiales en desarrollo del objeto contractual además de la idoneidad y calidad en el servicio contrato: a) procurar el cuidado integral de salud. b) cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado y las actividades específicas del contrato; y prestará sus servicios de manera independiente y autónoma. C) portar y dar buen uso a los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** La empresa, se obliga a suministrar a el Contratista, de manera oportuna y veraz, los documentos e información necesaria para lo establecido en el objeto del presente contrato, siempre que se requieran y que se encuentre en poder de ella. **CLAUSULA SEPTIMA- EXCLUSION DE RELACION LABORAL Y REGIMEN LEGAL APLICABLE.** Por la naturaleza del objeto del contrato y la modalidad de contratación, queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, ni con aquel y el personal que el contratista requiera para el cumplimiento del objeto contractual, ya que la misma se rige por el Derecho Civil en lo ateniente en la prestación de servicios. **CLAUSULA OCTAVA- TERMINACION.** El presente contrato podrá terminar por: a) mutuo acuerdo entre las partes, b) Unilateralmente por parte del CONTRATANTE, por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **CLAUSULA NOVENA-** Este contrato se regirá, además de lo regulado por el código sustantivo del trabajo, código civil, Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Ley 1562 de 2012, Decreto 0723 de 2013, y demás normas que lo complementes, adicionen, o lo modifiquen.

Para constancia se firma en Barrancabermeja, el día diez (10) de octubre de 2022.

JOSÉ LUIS ROJAS CAMARGO
C.C 1.013.627.201 de Bogotá
Fundación Van Heuven
CONTRATANTE

ARNOLDO ARRIETA PINEDA
C.C. 13.565.726 DE BARRANCABERMEJA (SANTANDER)
CONTRATISTA

nueva eps

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) ARNOLDO ARRIETA PINEDA identificado(a) con CC 13565726 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	01/02/2022
Estado de la Afiliación:	ACTIVO
IPS:	FORPRESALUD I.P.S. S.A.S.-BARRANCABERMEJA
Categoría:	A

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 17 días del mes de octubre del año 2022.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones

Nueva EPS S.A

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

CERTIFICA QUE:

ARNOLDO ARRIETA PINEDA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **13.565.726,** se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 17 de Octubre del 2022.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POSITIVA
Compañía de Seguros S.A.
N.I.T 860.011.153-6

CERTIFICA

Verificada la base de datos del ramo de ARL de la compañía, se identificó que ARNOLDO ARRIETA PINEDA, identificado con Cédula Ciudadanía No. 13565726 contratista de la empresa FUNDACION VAN HEUVEN, con Nit No. 829002760. Registra como trabajador INDEPENDIENTE con fecha de inicio de cobertura 18/10/2022, para el contrato registrado con fecha desde 18/10/2022 y fecha hasta 29/12/2022, su estado actual de afiliación es ACTIVO y riesgo 1.

Recuerde que una vez cumplida la fecha indicada en el presente certificado, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato deberá realizar una nueva afiliación para continuar con la cobertura en nuestra ARL.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web: www.positivaenlinea.gov.co y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202201020285605.

Dada en Bogotá, a los 18 días del mes de octubre de 2022

Cordialmente

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

AFS_4_1_3_FR15_V_04

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nombre del Contratante: FUNDACIÓN VAN HEUVEN	**Dirección Del contratante:** Carrera 35 No. 59-88. B. La Esperanza
Nombre del Contratista: **CAMILO ANDRES ROJAS**	**Dirección del trabajador:** **Calle 41 BIS #55-15 Corales** CELULAR: **315 4222770** EMAIL: camilo_sb1@hotmail.com
Fecha y Lugar de Nacimiento: 1 DE JULIO 1995 BARRANCABERMEJA (**SANTANDER**)	**Cedula de ciudadanía:** **1.100.967.808** BARRANCABERMEJA, **SANTANDER**
Objeto del contrato Dirigir y dinamizar actividades Físico-Deportivas conducidas a las necesidades Físicas de los Adultos Mayores de la Fundación Van Heuven.	

Valor del contrato CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS **($5.800.410 MCTE)**	
Duración del contrato: DOS (2) MESES Y ONCE (11) DÍAS	**Fecha de iniciación:** Octubre 10 del 2022 **Fecha de terminación:** Diciembre 21 del 2022
Lugar donde desempeña las labores: BARRANCABERMEJA (**SANTANDER**)	Ciudad donde se firmó el contrato BARRANCABERMEJA (**SANTANDER**)

Entre los suscritos a saber: por una parte, **JOSÉ LUIS ROJAS CAMARGO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.013.627.201 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la FUNDACIÓN VAN HEUVEN, con NIT. N° 829.002.760-6, en su carácter de representante legal, y quien para todos los efectos legales de este contrato en adelante se llamará el **CONTRATANTE**, y por la otra parte **CAMILO ANDRES ROJAS**, también mayor de edad, con domicilio en la ciudad de BARRANCABERMEJA (SANTANDER), identificada con cedula de ciudadanía número **1.100.967.808 DE BARRANCABERMEJA (SANTANDER)**, que para efectos legales de este contrato en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, hacemos constar que por medio del presente documento, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se rige en sus aspectos generales por las normas del Código Laboral Colombiano, y en lo particular por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. Dirigir y dinamizar actividades Físico-Deportivas conducidas a las necesidades Físicas de los Adultos Mayores de la FUNDACIÓN VAN HEUVEN. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato asciende a la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS ($5.800.410) MCTE a la vez, se incluyen los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. Y será cancelado de la siguiente manera A) tres (3) pagos mensuales contenidos en tres (3) cuentas de cobro, una por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS TREINTA PESOS **($1.749.330 MCTE)**, la segunda por DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS MCTE **($2.393.820 MCTE)** y el tercero por un valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS **($1.657.260 MCTE)**, y la constancia de pago mensual de la planilla integra de liquidación de aportes (PILA) de la seguridad social integral correspondiente, y demás obligaciones de ley a cargo del contratista decreto número 1703 de 2002.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCION. El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del CONTRATANTE el servicio objeto del presente contrato, será de DOS (2) MESES Y ONCE (11) DÍAS CALENDARIOS. **PARAGRAFO- PRORROGA.** El presente contrato podrá prorrogarse mediante firma de contrato adicional por mutuo acuerdo de las partes, cuando la necesidad del ejercicio así lo exija.
CLAUSULA CUARTA- DERECHO DEL CONTRATISTA: el CONTRATISTA tendrá derecho frente al presente contrato de recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula segunda del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA-** Además de los derechos y deberes señalados en el Decreto 510 DE 2003, el CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones especiales en desarrollo del objeto contractual además de la idoneidad y calidad en el servicio contrato: a) procurar el cuidado integral de salud. b) cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado y las actividades específicas del contrato; y prestará sus servicios de manera independiente y autónoma. C) portar y dar buen uso a los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada.
CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. La empresa, se obliga a suministrar a el Contratista, de manera oportuna y veraz, los documentos e información necesaria para lo establecido en el objeto del presente contrato, siempre que se requieran y que se encuentre en poder de ella. **CLAUSULA SEPTIMA- EXCLUSION DE RELACION LABORAL Y REGIMEN LEGAL APLICABLE.** Por la naturaleza del objeto del contrato y la modalidad de contratación, queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, ni con aquel y el personal que el contratista requiera para el cumplimiento del objeto contractual, ya que la misma se rige por el Derecho Civil en lo ateniente en la prestación de servicios. **CLAUSULA OCTAVA- TERMINACION.** El presente contrato podrá terminar por: a) mutuo acuerdo entre las partes, b) Unilateralmente por parte del CONTRATANTE, por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **CLAUSULA NOVENA-** Este contrato se regirá, además de lo regulado por el código sustantivo del trabajo, código civil, Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Ley 1562 de 2012, Decreto 0723 de 2013, y demás normas que lo complementes, adicionen, o lo modifiquen.

Para constancia se firma en Barrancabermeja, el día ocho (08) de octubre de 2022.

JOSÉ LUIS ROJAS CAMARGO
C.C 1.013.627.201 de Bogotá
Fundación Van Heuven
CONTRATANTE

CAMILO ANDRES ROJAS
C.C. 52.420.145 DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER
CONTRATISTA

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

Salud Total EPS S

No de Radicacion	Fecha de Radicación
4009043763	07\|10\|2\|0\|2\|2

I. DATOS DEL TRÁMITE (Lea las instrucciones que se encuentran anexas al fromulario antes de diligenciarlo)

1.tipo de tramite	2.Tipo afiliacion		3.Regimen
A. Afiliación ☐ B.Reporte de Novedades ☒	B. Colectiva ☐	A. Individual: -Cotizante Cabeza de familia ☒ -Beneficiario afiliado adicional ☐ B. Institucional ☐ B. De oficio ☐	A.Contributivo ☒ B.Subsidiado ☐
4. Tipo de afiliado	**5. Tipo de cotizante**		**Codigo** (a registrar por la EPS) 3
A. Cotizante ☒ B. Cabeza de Familia ☐ C. Beneficiario ☐	A. Dependiente ☐ B. Independiente ☒ C. Pensionado ☐		

A. AFILIACIÓN

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

6.Apellidos y nombres			
ROJAS (Primer apellido)	CAMARGO (Segundo apellido)	CAMILO (Primer nombre)	ANDRES (Segundo nombre)
7.Tipo documento de identidad	**8.Número del documento de identidad**	**9.Sexo**	**10.Fecha de nacimiento**
CC	1100967808	Femenino ☐ Masculino ☒	0\|1\|0\|7\|1\|9\|9\|5

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos personales

11.Etnia	12.Discapacidad		13.Puntaje SISBEN	14.Grupo de poblacion especial
6	Tipo F N M	Condicion T P		

15. Administradora de riesgos Laborales - ARL	16. Administradora de Pensiones	17. Ingreso base de cotizacion - IBC
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	PORVENIR PPC	1200000

18.Residencia

MZ 7 CA 114 (Dirección)	Telefono fijo	3154222770 (Telefono celular)	CAMILO_SB1@HOTMAIL.COM (Correo electronico)
BARRANCABERMEJA (Municipio/Distrito)	zona Urbana ☒ Rural ☐	Localidad / comuna	SANTANDER (Departamento)

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR

Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante

19. Apellidos y nombres completos			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
20. Tipo documento de identidad	**21. Número documento identidad**	**22. Sexo**	**23. Fecha de nacimiento**
		Femenino ☐ Masculino ☐	

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

24. Apellidos y nombres				
	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

	25. Tipo documento de identidad	26. Número de identidad	27.Sexo		28.Fecha de nacimiento
			Femenino	Masculino	
B1					
B2					
B3					
B4					
B5					

Datos complementarios

	29.Parentesco	30. Etnia	31. Discapacidad				
			F	Tipo N	M	Condición T	P
B1							
B2							
B3							
B4							
B5							

32. Datos de residencia

	Municipio/Distrito	Zona Urbana	Zona Rural	Departamento	Teléfono Fijo y/o celular	33.Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)
B1						
B2						
B3						
B4						
B5						

Seleccion de la IPS Primaria

	34. Nombre de la Institución Prestadora de Salud - IPS	Codigo de la IPS(a registrar por la EPS)
C	UAB BARRANCABERMEJA - CLINICA SAN JOSE SAS	UABBARRAN - BARRANJOSE
B	-	-
B	-	-
B	-	-

V. DATOS DE IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACION COLECTIVA INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o razón social	36. Tipo de identificación	37. Numero de documento de identificación	38. Tipo de aportante o pagador de pensiones(a registrar por la EPS)
CAMILO ANDRES ROJAS CAMARGO	CC	1100967808	01

39.Ubicacion

MZ 7 CA 114 (Dirección)	3154222770 (Teléfono)	CAMILO_SB1@HOTMAIL.COM (Correo electrónico)	BARRANCABERMEJA (Municipio/distrito)	SANTANDER (Departamento)

porveni

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR
NIT 800.224.808 8

CERTIFICA QUE:

CAMILO ANDRES ROJAS CAMARGO, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía **1.100.967.808**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir** desde el 01 de noviembre de 2016.

La presente certificación se expide el 07 de octubre de 2022.

Cordialmente,

Gerente de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por qué? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POSITIVA
Compañía de Seguros S.A.
N.I.T 860.011.153-6

CERTIFICA

Verificada la base de datos del ramo de ARL de la compañía, se identificó que CAMILO ANDRES ROJAS CAMARGO, identificado con Cédula Ciudadanía No. 1100967808 contratista de la empresa FUNDACION VAN HEUVEN, con Nit No. 829002760. Registra como trabajador INDEPENDIENTE con contrato registrado con fecha desde 10/10/2022 y fecha hasta 21/12/2022, su estado actual de afiliación es ACTIVO y riesgo 2.

Recuerde que una vez cumplida la fecha indicada en el presente certificado, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato deberá realizar una nueva afiliación para continuar con la cobertura en nuestra ARL.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web: www.positivaenlinea.gov.co y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202201020143649.

Dada en Bogotá, a los 8 días del mes de octubre de 2022

Cordialmente

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Impreso por Internet el 08/10/2022 11:10:44 a. m.
ISCDC: 08/10/2022 11:10:44 a. m.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nombre del Contratante: FUNDACIÓN VAN HEUVEN	**Dirección Del contratante:** Carrera 35 No. 59-88. B. La Esperanza
Nombre del Contratista: **HECTOR JOSE BADILLO URIBE**	**Dirección del contratista:** CARRERA 43 LOTE 90 CELULAR: **304 3799424** EMAIL: hjbadillo802@gmail.com
Fecha y Lugar de Nacimiento: 08 DE FEBRERO DE 1997 BARRANCABERMEJA (**SANTANDER**)	**Cedula de ciudadanía:** **1.096.241.657** DE BARRANCABERMEJA (**SANTANDER**)
Objeto del contrato Instruir y capacitar mediante un lenguaje sencillo e inclusivo sobre herramientas y programas del uso de la Internet y los elementos informáticos a los adultos mayores de la FUNDACIÓN VAN HEUVEN.	

Valor del contrato DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS **($ 2.993.760 MCTE)**	
Duración del contrato: DOS (2) MESES Y ONCE (11) DÍAS	**Fecha de iniciación:** Octubre 10 del 2022 **Fecha de terminación:** Diciembre 21 del 2022
Lugar donde desempeña las labores: BARRANCABERMEJA (**SANTANDER**)	Ciudad donde se firmó el contrato BARRANCABERMEJA (**SANTANDER**)

Entre los suscritos a saber: por una parte, **JOSÉ LUIS ROJAS CAMARGO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.013.627.201 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la FUNDACIÓN VAN HEUVEN, con NIT. N° 829.002.760-6, en su carácter de representante legal, y quien para todos los efectos legales de este contrato en adelante se llamará el **CONTRATANTE,** y por la otra parte **HECTOR JOSE BADILLO URIBE**, también mayor de edad, con domicilio en la ciudad de BARRANCABERMEJA (**SANTANDER**), identificada con cedula de ciudadanía número **1.096.241.657** DE BARRANCABERMEJA (**SANTANDER**) que para efectos legales de este contrato en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, hacemos constar que por medio del presente documento, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se rige en sus aspectos generales por las normas del Código Laboral Colombiano, y en lo particular por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. Instruir y capacitar mediante un lenguaje sencillo e inclusivo sobre herramientas y programas del uso de la Internet y los elementos informáticos a los adultos mayores de la FUNDACIÓN VAN HEUVEN. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato asciende a la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS **($ 2.993.760 MCTE)** a la vez, se incluyen los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. Y será cancelado de la siguiente manera A) tres (3) pagos mensuales contenidos en tres (3) cuentas de cobro, una por valor de NOVECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS **($902.880 MCTE),** la segunda por UN MILLÓN DOS CIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MCTE **($1.235.520 MCTE)** y el tercero por un valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS **($855.360 MCTE),** y la constancia de pago mensual de la planilla integra de liquidación de aportes (PILA) de la seguridad social integral correspondiente, y demás obligaciones de ley a cargo del contratista decreto número 1703 de 2002.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCION. El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del CONTRATANTE el servicio objeto del presente contrato, será de DOS (2) MESES Y ONCE (11) DÍAS CALENDARIOS. **PARAGRAFO- PRORROGA.** El presente contrato podrá prorrogarse mediante firma de contrato adicional por mutuo acuerdo de las partes, cuando la necesidad del ejercicio así lo exija.
CLAUSULA CUARTA- DERECHO DEL CONTRATISTA: el CONTRATISTA tendrá derecho frente al presente contrato de recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula segunda del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA-** Además de los derechos y deberes señalados en el Decreto 510 DE 2003, el CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones especiales en desarrollo del objeto contractual además de la idoneidad y calidad en el servicio contrato: a) procurar el cuidado integral de salud. b) cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado y las actividades específicas del contrato; y prestará sus servicios de manera independiente y autónoma. C) portar y dar buen uso a los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** La empresa, se obliga a suministrar a el Contratista, de manera oportuna y veraz, los documentos e información necesaria para lo establecido en el objeto del presente contrato, siempre que se requieran y que se encuentre en poder de ella. **CLAUSULA SEPTIMA- EXCLUSION DE RELACION LABORAL Y REGIMEN LEGAL APLICABLE.** Por la naturaleza del objeto del contrato y la modalidad de contratación, queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, ni con aquel y el personal que el contratista requiera para el cumplimiento del objeto contractual, ya que la misma se rige por el Derecho Civil en lo ateniente en la prestación de servicios. **CLAUSULA OCTAVA- TERMINACION.** El presente contrato podrá terminar por: a) mutuo acuerdo entre las partes, b) Unilateralmente por parte del CONTRATANTE, por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **CLAUSULA NOVENA-** Este contrato se regirá, además de lo regulado por el código sustantivo del trabajo, código civil, Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Ley 1562 de 2012, Decreto 0723 de 2013, y demás normas que lo complementes, adicionen, o lo modifiquen.

Para constancia se firma en Barrancabermeja, el día ocho (08) de octubre de 2022.

JOSÉ LUIS ROJAS CAMARGO
C.C 1.013.627.201 de Bogotá
Fundación Van Heuven
CONTRATANTE

Hector Jose Badillo
HECTOR JOSE BADILLO URIBE
C.C. 1.096.241.657 DE BARRANCABERMEJA (**SANTANDER**)
CONTRATISTA

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) HECTOR JOSE BADILLO URIBE identificado(a) con CC 1096241657 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	01/12/2016
Estado de la Afiliación:	ACTIVO
IPS:	FORPRESALUD I.P.S. S.A.S-BARRANCABERMEJA
Categoría:	A

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 10 días del mes de octubre del año 2022.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A

Medellín, 11 de octubre de 2022

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A..

CERTIFICA:

Que HECTOR JOSE BADILLO URIBE identificado(a) con cédula de ciudadanía 1096241657 registra en nuestra base de datos como trabajador(a) independiente.

A continuación se relacionan los datos de la afiliación:
Fecha inicio cobertura: 11/10/2022 **Fecha fin cobertura:**

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

FUNDACION VAN HEUVEN N829002760

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
1919901 - EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE OTRAS ORGANIZACIONES NCP, INCLUYE EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES TALES COMO ASOCIACIONES CON FINES CULTURALES, RECREATIVOS Y ARTESANALES Y SERVICIOS DE LA ORGANIZACION DE EVENTOS DE CAPACITACION, SOCIALES Y/O FORMACION CULTURAL.

CLASE DE RIESGO: 1 **PORCENTAJE DE COTIZACIÓN:** 0,522%

CENTRO DE TRABAJO: 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER

CLASE: 1 **PORCENTAJE:** 0,522% **TIPO COTIZANTE:** INDEPENDIENTE CON CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUPERIOR A UN MES

ACTIVIDAD ECONÓMICA CENTRO DE TRABAJO:
1919901 - EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE OTRAS ORGANIZACIONES NCP, INCLUYE EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES TALES COMO ASOCIACIONES CON FINES CULTURALES, RECREATIVOS Y ARTESANALES Y SERVICIOS DE LA ORGANIZACION DE EVENTOS DE CAPACITACION, SOCIALES Y/O FORMACION CULTURAL.

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
1919901 - EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE OTRAS ORGANIZACIONES NCP, INCLUYE EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES TALES COMO ASOCIACIONES CON FINES CULTURALES, RECREATIVOS Y ARTESANALES Y SERVICIOS DE LA ORGANIZACION DE EVENTOS DE CAPACITACION, SOCIALES Y/O FORMACION CULTURAL.

CODIGO DE ACTIVIDAD: 1919901

CLASE DE RIESGO: 1 **PORCENTAJE DE COTIZACIÓN:** 0,522%

Su pago lo debe realizar con riesgo 1 (0,522 %), teniendo en cuenta lo siguiente:

Artículo 11, Decreto 723 de 2013: Cotización y Pago: La cotización se realizará teniendo en cuenta el mayor riesgo entre:

1. ***La clase de riesgo del centro de trabajo de la entidad o institución.***
2. ***El propio de la actividad ejecutada por el contratista.***

Parágrafo 1: Cuando las entidades o instituciones no tengan centros de trabajo se tomará la actividad principal o institución.

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:
C10962416572228451856

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el: 11/10/2022 2:24 PM

Dirección IP: 191.95.91.109, 192.230.104.1, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **BADILLO URIBE HECTOR JOSE** identificado(a) con **CC** número **1.096.241.657** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 01 de diciembre de 2020 y sus recursos se encuentran en el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO.**

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 11 de octubre de 2022.

Cordialmente,

Laura Patricia Merchan Metaute
Equipo Gestión de Operaciones.

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Línea de servicio Protección: Bogotá: **744 44 64** - Medellín y Cali **510 90 99**
Barranquilla: **319 79 99** - Cartagena: **642 49 99** - Nacional **01 8000 52 8000**
www.proteccion.com

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nombre del Contratante: FUNDACIÓN VAN HEUVEN	**Dirección Del contratante:** Carrera 35 No. 59-88. B. La Esperanza
Nombre del Contratista: **ILIANA RUIZ ALFONSO**	**Dirección del trabajador:** **Calle 53 # 27 - 103 Barrio Galán** CELULAR: **320 8998033** EMAIL: heiliyims88@hotmail.com
Fecha y Lugar de Nacimiento: 20 MARZO 1988 BARRANCABERMEJA (**SANTANDER**)	**Cedula de ciudadanía:** **1.098.654.349** BUCARAMANGA, **SANTANDER**
Objeto del contrato Evaluar y orientar en posibles soluciones de diversos trastornos, problemas y/o conflictos psicológicos y al mejoramiento de la calidad de vida en los ADULTO MAYORES.	

Valor del contrato SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS **($6.174.630 MCTE)**	
Duración del contrato: DOS (2) MESES Y ONCE (11) DÍAS	**Fecha de iniciación:** Octubre 10 del 2022 **Fecha de terminación:** Diciembre 21 del 2022
Lugar donde desempeña las labores: BARRANCABERMEJA (**SANTANDER**)	Ciudad donde se firmó el contrato BARRANCABERMEJA (**SANTANDER**)

Entre los suscritos a saber: por una parte, **JOSÉ LUIS ROJAS CAMARGO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.013.627.201 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la FUNDACIÓN VAN HEUVEN, con NIT. N° 829.002.760-6, en su carácter de representante legal, y quien para todos los efectos legales de este contrato en adelante se llamará el **CONTRATANTE**, y por la otra parte **ILIANA RUIZ ALFONSO**, también mayor de edad, con domicilio en la ciudad de BARRANCABERMEJA (SANTANDER), identificada con cedula de ciudadanía número **1.098.654.349 DE BUCARAMANGA (SANTANDER)**, que para efectos legales de este contrato en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, hacemos constar que por medio del presente documento, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se rige en sus aspectos generales por las normas del Código Laboral Colombiano, y en lo particular por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. Evaluar y orientar en posibles soluciones de diversos trastornos, problemas y/o conflictos psicológicos y al mejoramiento de la calidad de vida en los ADULTO MAYORES. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato asciende a la suma de SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS **($6.174.630 MCTE)** a la vez, se incluyen los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. Y será cancelado de la siguiente manera A) tres (3) pagos mensuales contenidos en tres (3) cuentas de cobro, una por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA PESOS **($1.862.190 MCTE)**, la segunda por DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MCTE **($2.548.260 MCTE)** y el tercero por un valor de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA PESOS **($1.764.180 MCTE)**, y la constancia de pago mensual de la planilla integra de liquidación de aportes (PILA) de la seguridad social integral correspondiente, y demás obligaciones de ley a cargo del contratista decreto número 1703 de 2002.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCION. El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del CONTRATANTE el servicio objeto del presente contrato, será de DOS (2) MESES Y ONCE (11) DÍAS CALENDARIOS. **PARAGRAFO- PRORROGA.** El presente contrato podrá prorrogarse mediante firma de contrato adicional por mutuo acuerdo de las partes, cuando la necesidad del ejercicio así lo exija.
CLAUSULA CUARTA- DERECHO DEL CONTRATISTA: el CONTRATISTA tendrá derecho frente al presente contrato de recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula segunda del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA-** Además de los derechos y deberes señalados en el Decreto 510 DE 2003, el CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones especiales en desarrollo del objeto contractual además de la idoneidad y calidad en el servicio contrato: a) procurar el cuidado integral de salud. b) cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado y las actividades específicas del contrato; y prestará sus servicios de manera independiente y autónoma. C) portar y dar buen uso a los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** La empresa, se obliga a suministrar a el Contratista, de manera oportuna y veraz, los documentos e información necesaria para lo establecido en el objeto del presente contrato, siempre que se requieran y que se encuentre en poder de ella. **CLAUSULA SEPTIMA- EXCLUSION DE RELACION LABORAL Y REGIMEN LEGAL APLICABLE.** Por la naturaleza del objeto del contrato y la modalidad de contratación, queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, ni con aquel y el personal que el contratista requiera para el cumplimiento del objeto contractual, ya que la misma se rige por el Derecho Civil en lo ateniente en la prestación de servicios. **CLAUSULA OCTAVA- TERMINACION.** El presente contrato podrá terminar por: a) mutuo acuerdo entre las partes, b) Unilateralmente por parte del CONTRATANTE, por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **CLAUSULA NOVENA-** Este contrato se regirá, además de lo regulado por el código sustantivo del trabajo, código civil, Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Ley 1562 de 2012, Decreto 0723 de 2013, y demás normas que lo complementes, adicionen, o lo modifiquen.

Para constancia se firma en Barrancabermeja, el día ocho (08) de octubre de 2022.

JOSE LUIS ROJAS CAMARGO
C.C 1.013.627.201 de Bogotá
Fundación Van Heuven
CONTRATANTE

ILIANA RUIZ ALFONSO
C.C. 1.098.654.349 DE BUCARAMANGA, SANTANDER
CONTRATISTA

nueva eps

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) ILIANA RUIZ ALFONSO identificado(a) con CC 1098654349 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	31/01/2022
Estado de la Afiliación:	ACTIVO
IPS:	FORPRESALUD I.P.S. S.A.S-BARRANCABERMEJA
Categoría:	A

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 8 días del mes de octubre del año 2022.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

ILIANA RUIZ ALFONSO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.098.654.349,** se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 14 de Octubre del 2022.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A
NIT 860.011.153-6

CERTIFICA QUE:

Verificada la base de datos de la compañía se encontró que la señora ILIANA RUIZ ALFONSO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1098654349, contratista de la empresa UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION A LAS VICTIMAS, con NIT No. 900490473, tiene un registro como INDEPENDIENTE desde el 17/01/2022 y fecha fin de contrato 31/12/2022 con riesgo 5.

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior en caso de tener un nuevo contrato deberá realizar una nueva afiliación, para continuar con la cobertura en nuestra ARL.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web: www.positivaenlinea.gov.co y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202201020142420.

Esta certificación se expide a los 08 días del mes de Octubre de 2022.

Cordialmente

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

MIS_4_1_3_FR15 v_04

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nombre del Contratante: FUNDACIÓN VAN HEUVEN	**Dirección Del contratante:** Carrera 35 No. 59-88. B. La Esperanza
Nombre del Contratista: **INGRID JOHANA DIAZ**	**Dirección del trabajador:** **Calle 50 # 56-50 Villarelys I.** CELULAR: **320 8885917**
Fecha y Lugar de Nacimiento: 16 DE NOVIEMBRE 1979 BARRANCABERMEJA (**SANTANDER**)	**Cedula de ciudadanía:** **37.751.623** BUCARAMANGA, **SANTANDER**
Objeto del contrato Prestar atención sanitaria técnica y acompañamiento adecuado a las necesidades de salud y cuidados prioritarios de los Adultos Mayores de la Fundación Van Heuven.	

Valor del contrato CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS **($4.365.900 MCTE)**	
Duración del contrato: DOS (2) MESES Y ONCE (11) DÍAS	**Fecha de iniciación:** Octubre 10 del 2022 **Fecha de terminación:** Diciembre 21 del 2022
Lugar donde desempeña las labores: BARRANCABERMEJA (**SANTANDER**)	Ciudad donde se firmó el contrato BARRANCABERMEJA (**SANTANDER**)

Entre los suscritos a saber: por una parte, **JOSÉ LUIS ROJAS CAMARGO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.013.627.201 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la FUNDACIÓN VAN HEUVEN, con NIT. N° 829.002.760-6, en su carácter de representante legal, y quien para todos los efectos legales de este contrato en adelante se llamará el **CONTRATANTE**, y por la otra parte **INGRID JOHANA DIAZ**, también mayor de edad, con domicilio en la ciudad de BARRANCABERMEJA (SANTANDER), identificada con cedula de ciudadanía número **37.751.623DE BUCARAMANGA (SANTANDER)**, que para efectos legales de este contrato en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, hacemos constar que por medio del presente documento, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se rige en sus aspectos generales por las normas del Código Laboral Colombiano, y en lo particular por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. Prestar atención sanitaria técnica y acompañamiento adecuado a las necesidades de salud y cuidados prioritarios de los Adultos Mayores de la Fundación Van Heuven. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato asciende a la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS **($4.365.900 MCTE)** a la vez, se incluyen los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. Y será cancelado de la siguiente manera A) tres (3) pagos mensuales contenidos en tres (3) cuentas de cobro, una por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS PESOS **($1.316.700 MCTE)**, la segunda por UN MILLÓN OCHOCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE **($1.801.800 MCTE)** y el tercero por un valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS **($1.247.400 MCTE)**, y la constancia de pago mensual de la planilla integra de liquidación de aportes (PILA) de la seguridad social integral correspondiente, y demás obligaciones de ley a cargo del contratista decreto número 1703 de 2002.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCION. El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del CONTRATANTE el servicio objeto del presente contrato, será de DOS (2) MESES Y ONCE (11) DÍAS CALENDARIOS. **PARAGRAFO- PRORROGA.** El presente contrato podrá prorrogarse mediante firma de contrato adicional por mutuo acuerdo de las partes, cuando la necesidad del ejercicio así lo exija.
CLAUSULA CUARTA- DERECHO DEL CONTRATISTA: el CONTRATISTA tendrá derecho frente al presente contrato de recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula segunda del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA-** Además de los derechos y deberes señalados en el Decreto 510 DE 2003, el CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones especiales en desarrollo del objeto contractual además de la idoneidad y calidad en el servicio contrato: a) procurar el cuidado integral de salud. b) cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado y las actividades específicas del contrato; y prestará sus servicios de manera independiente y autónoma. C) portar y dar buen uso a los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** La empresa, se obliga a suministrar a el Contratista, de manera oportuna y veraz, los documentos e información necesaria para lo establecido en el objeto del presente contrato, siempre que se requieran y que se encuentre en poder de ella. **CLAUSULA SEPTIMA- EXCLUSION DE RELACION LABORAL Y REGIMEN LEGAL APLICABLE.** Por la naturaleza del objeto del contrato y la modalidad de contratación, queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, ni con aquel y el personal que el contratista requiera para el cumplimiento del objeto contractual, ya que la misma se rige por el Derecho Civil en lo ateniente en la prestación de servicios. **CLAUSULA OCTAVA- TERMINACION.** El presente contrato podrá terminar por: a) mutuo acuerdo entre las partes, b) Unilateralmente por parte del CONTRATANTE, por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **CLAUSULA NOVENA-** Este contrato se regirá, además de lo regulado por el código sustantivo del trabajo, código civil, Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Ley 1562 de 2012, Decreto 0723 de 2013, y demás normas que lo complementes, adicionen, o lo modifiquen.

Para constancia se firma en Barrancabermeja, el día ocho (08) de octubre de 2022.

JOSÉ LUIS ROJAS CAMARGO
C.C 1.013.627.201 de Bogotá
Fundación Van Heuven
CONTRATANTE

Ingrid J. Diaz Resarte
INGRID JOHANA DIAZ
C.C. 37.751.623 DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER
CONTRATISTA

EPS Sanitas

CE-007 - 0000000500 – 2022

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 37751623
NOMBRES Y APELLIDOS	Diaz Resarte,Ingrid Johanna
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	Independiente Con Contrato De
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	01/12/2020
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Diaz Resarte,Ingrid Johanna, a los 12 días del mes de octubre del año 2022.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Banny Sarmiento

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

Colpensiones

GOBIERNO DE COLOMBIA

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **INGRID JOHANNA DIAZ RESARTE** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **37751623,** se encuentra afiliado/a desde **11/02/2005** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES.**

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 11 de octubre de 2022.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

ARL | sura

Medellín, 12 de octubre de 2022

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A..

CERTIFICA:

Que INGRID JOHANNA DIAZ RESARTE identificado(a) con cédula de ciudadanía 37751623 registra en nuestra base de datos como trabajador(a) independiente.

A continuación se relacionan los datos de la afiliación:
Fecha inicio cobertura: 12/10/2022 **Fecha fin cobertura:**

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE
FUNDACION VAN HEUVEN N829002760

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
1919901 – EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE OTRAS ORGANIZACIONES NCP, INCLUYE ENPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES TALES COMO ASOCIACIONES CON FINES CULTURALES, RECREATIVOS Y ARTESANALES Y SERVICIOS DE LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE CAPACITACIÓN, SOCIALES Y/O FORMACIÓN CULTURAL.
CLASE DE RIESGO: 1 **PORCENTAJE DE COTIZACIÓN:** 0,522%
CENTRO DE TRABAJO: 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER
CLASE: 1 **PORCENTAJE:** 0,522% **TIPO COTIZANTE:** INDEPENDIENTE CON CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUPERIOR A UN MES
ACTIVIDAD ECONÓMICA CENTRO DE TRABAJO:
1919901 – EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE OTRAS ORGANIZACIONES NCP, INCLUYE ENPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES TALES COMO ASOCIACIONES CON FINES CULTURALES, RECREATIVOS Y ARTESANALES Y SERVICIOS DE LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE CAPACITACIÓN, SOCIALES Y/O FORMACIÓN CULTURAL.

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
1853101 - EMPRESAS DEDICADAS A SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO INCLUYE ESTABLECIMIENTOS DE DESVALIDOS ASILOS, A LAS CASAS DE LA TERCERA EDAD
CODIGO DE ACTIVIDAD: 1853101
CLASE DE RIESGO: 1 **PORCENTAJE DE COTIZACIÓN:** 0,522%

Su pago lo debe realizar con riesgo 1 (0,522 %), teniendo en cuenta lo siguiente:

Artículo 11, Decreto 723 de 2013: Cotización y Pago: La cotización se realizará teniendo en cuenta el mayor riesgo entre:

1. ***La clase de riesgo del centro de trabajo de la entidad o institución.***
2. ***El propio de la actividad ejecutada por el contratista.***

Parágrafo 1: Cuando las entidades o instituciones no tengan centros de trabajo se tomará la actividad principal o institución.

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:
C10962416572228451856

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el: 12/10/2022 9:24 AM

Dirección IP: 191.95.91.109, 192.230.104.1, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nombre del Contratante: FUNDACIÓN VAN HEUVEN	**Dirección Del contratante:** Carrera 35 No. 59-88. B. La Esperanza
Nombre del Contratista: **JOHANNA MARCELA MOLINA**	**Dirección del trabajador:** **Calle 55 # 16 A 04 Edf. Anakya Pueblo Nuevo** CELULAR: **301 3765217** EMAIL: juanamolinasan@hotmail.com
Fecha y Lugar de Nacimiento: 19 DE ENERO 1986 BUCARAMANGA (SANTANDER)	**Cedula de ciudadanía:** **1.098.607.053** BUCARAMANGA, **SANTANDER**
Objeto del contrato Prestar el servicio de gestión integral a la alimentación del Centro, revisar la calidad alimentaria que reciben los adultos mayores y encaminar a satisfacer por medio de la minuta las necesidades nutricionales, respetando la cultura y educando a los usuarios.	

Valor del contrato CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS **($4.989.600 MCTE)**	
Duración del contrato: DOS (2) MESES Y ONCE (11) DÍAS	**Fecha de iniciación:** Octubre 10 del 2022 **Fecha de terminación:** Diciembre 21 del 2022
Lugar donde desempeña las labores: BARRANCABERMEJA (**SANTANDER**)	Ciudad donde se firmó el contrato BARRANCABERMEJA (**SANTANDER**)

Entre los suscritos a saber: por una parte, **JOSÉ LUIS ROJAS CAMARGO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.013.627.201 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la FUNDACIÓN VAN HEUVEN, con NIT. N° 829.002.760-6, en su carácter de representante legal, y quien para todos los efectos legales de este contrato en adelante se llamará el **CONTRATANTE**, y por la otra parte **JOHANNA MARCELA MOLINA**, también mayor de edad, con domicilio en la ciudad de BARRANCABERMEJA (SANTANDER), identificada con cedula de ciudadanía número **1.095.906.957, BARRANCABERMEJA (SANTANDER),** que para efectos legales de este contrato en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, hacemos constar que por medio del presente documento, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se rige en sus aspectos generales por las normas del Código Laboral Colombiano, y en lo particular por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. Prestar el servicio de gestión integral a la alimentación del Centro, revisar la calidad alimentaria que reciben los adultos mayores y encaminar a satisfacer por medio de la minuta las necesidades nutricionales, respetando la cultura y educando a los usuarios. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato asciende a la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS **($4.989.600 MCTE)**, a la vez, se incluyen los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. Y será cancelado de la siguiente manera A) tres (3) pagos mensuales contenidos en tres (3) cuentas de cobro, una por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS **($1.504.800 MCTE)**, la segunda por DOS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS **($2.059.200 MCTE)**, y el tercero por un valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS **($1.425.600 MCTE)**, y la constancia de pago mensual de la planilla integra de liquidación de aportes (PILA) de la seguridad social integral correspondiente, y demás obligaciones de ley a cargo del contratista

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCION. El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del CONTRATANTE el servicio objeto del presente contrato, será de DOS (2) MESES Y ONCE (11) DÍAS CALENDARIOS. **PARAGRAFO- PRORROGA.** El presente contrato podrá prorrogarse mediante firma de contrato adicional por mutuo acuerdo de las partes, cuando la necesidad del ejercicio así lo exija.
CLAUSULA CUARTA- DERECHO DEL CONTRATISTA: el CONTRATISTA tendrá derecho frente al presente contrato de recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula segunda del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA-** Además de los derechos y deberes señalados en el Decreto 510 DE 2003, el CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones especiales en desarrollo del objeto contractual además de la idoneidad y calidad en el servicio contrato: a) procurar el cuidado integral de salud. b) cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado y las actividades específicas del contrato; y prestará sus servicios de manera independiente y autónoma. C) portar y dar buen uso a los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** La empresa, se obliga a suministrar a el Contratista, de manera oportuna y veraz, los documentos e información necesaria para lo establecido en el objeto del presente contrato, siempre que se requieran y que se encuentre en poder de ella. **CLAUSULA SEPTIMA- EXCLUSION DE RELACION LABORAL Y REGIMEN LEGAL APLICABLE.** Por la naturaleza del objeto del contrato y la modalidad de contratación, queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, ni con aquel y el personal que el contratista requiera para el cumplimiento del objeto contractual, ya que la misma se rige por el Derecho Civil en lo ateniente en la prestación de servicios. **CLAUSULA OCTAVA- TERMINACION.** El presente contrato podrá terminar por: a) mutuo acuerdo entre las partes, b) Unilateralmente por parte del CONTRATANTE, por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **CLAUSULA NOVENA-** Este contrato se regirá, además de lo regulado por el código sustantivo del trabajo, código civil, Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Ley 1562 de 2012, Decreto 0723 de 2013, y demás normas que lo complementes, adicionen, o lo modifiquen.

Para constancia se firma en Barrancabermeja, el día ocho (08) de octubre de 2022.

JOSÉ LUIS ROJAS CAMARGO
C.C 1.013.627.201 de Bogotá
Fundación Van Heuven
CONTRATANTE

JOHANNA MARCELA MOLINA
C.C. **1.095.906.957** BARRANCABERMEJA, (SANTANDER)
CONTRATISTA

EPS Sanitas

CE-006 - 0000000100 -- 2022

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1098607053
NOMBRES Y APELLIDOS	Molina Santos,Johanna Marcela
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	Independiente Con Contrato De
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	01/11/2021
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Molina Santos,Johanna Marcela, a los 01 días del mes de octubre del año 2022.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

Colpensiones

GOBIERNO DE COLOMBIA

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **JOHANNA MARCELA MOLINA SANTOS** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1098607053,** se encuentra afiliado/a desde **11/12/2006** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 01 de octubre de 2022.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

COMPROBANTE DE RADICACIÓN DE LA AFILIACIÓN DEL DIA 11/10/2022

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo documento:	NI	**Número de documento:**	829002760	**Cédula Usuario:**	CC 1013627201
Nombre:	FUNDACION VAN HEUVEN				
Dirección:	KR 59 88				
Departamento:	SANTANDER		**Municipio:**	BARRANCABERMEJA	
Correo electrónico:	FUNDACIONVANHEUVEN@GMAIL.COM				
Teléfono:	3153494784		**Tarifa:**	0.522	
Actividad Económica:	1919901 EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE OTRAS ORGANIZACIONES NCP INCLUYE EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES TALES COMO ASOCIACIONES CON FINES CULTURALES, RECREATIVOS Y ARTESANALES Y SERVICIOS DE LA ORGANIZACION DE EVENTOS DE CAPACITACION, SOCIALES Y/O FORMACION CULTURAL.				

DATOS DEL USUARIO QUE REALIZA LA RADICACIÓN

Cédula Usuario	Nombres y Apellidos del Usuario
CC 1013627201	JOSE LUIS ROJAS CAMARGO

DATOS AFILIADOS RADICADOS

	Radicado	Cobertura	Documento	Nombre Trabajador	Riesgo	Tarifa	Tipo
1	3	12/10/2022	CC 1098607053	MOLINA SANTOS JOHANNA	1	0.522	Independiente

OBSERVACIONES

Si tiene alguna duda con respecto a la tarifa o actividad económica de sus afiliados por favor diríjase a la oficina de POSITIVA más cercana o comuníquese con nuestra línea gratuita de atención a nivel nacional 01-8000-111-170 y en Bogotá al 3307000.

MIS_4_1_3_FRIS v_04

Cordial saludo,

Gerencia de Afiliaciones y Novedades
Positiva Compañía de Seguros S.A.

B7736A398E776E9F06E8DFF50E53501B

Certificado impreso el día 10/11/2022 7:34:11 PM por el portal de empresas Edesk

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nombre del Contratante: FUNDACIÓN VAN HEUVEN	**Dirección Del contratante:** Carrera 35 No. 59-88. B. La Esperanza
Nombre del Contratista: **MAGDA MARIA ANGARITA**	**Dirección del trabajador:** **Cra. 15 No. 52 - 16 Olaya Herrera** CELULAR: **318 2919737** EMAIL: geragoz1979@hotmail.com
Fecha y Lugar de Nacimiento: 12 DE MAYO 1977 BARRANCABERMEJA (**SANTANDER**)	**Cedula de ciudadanía:** **63.471.842** BARRANCABERMEJA, **SANTANDER**
Objeto del contrato Prestar atención sanitaria técnica y acompañamiento adecuado a las necesidades de salud y cuidados prioritarios de los Adultos Mayores de la Fundación Van Heuven.	

Valor del contrato CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS **($4.365.900 MCTE)**	
Duración del contrato: DOS (2) MESES Y ONCE (11) DÍAS	**Fecha de iniciación:** Octubre 10 del 2022 **Fecha de terminación:** Diciembre 21 del 2022
Lugar donde desempeña las labores: BARRANCABERMEJA (**SANTANDER**)	Ciudad donde se firmó el contrato BARRANCABERMEJA (**SANTANDER**)

Entre los suscritos a saber: por una parte, **JOSÉ LUIS ROJAS CAMARGO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.013.627.201 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la FUNDACIÓN VAN HEUVEN, con NIT. N° 829.002.760-6, en su carácter de representante legal, y quien para todos los efectos legales de este contrato en adelante se llamará el **CONTRATANTE**, y por la otra parte **MAGDA MARIA ANGARITA**, también mayor de edad, con domicilio en la ciudad de BARRANCABERMEJA (SANTANDER), identificada con cedula de ciudadanía número **63.471.842 DE BARRANCABERMEJA (SANTANDER)**, que para efectos legales de este contrato en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, hacemos constar que por medio del presente documento, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se rige en sus aspectos generales por las normas del Código Laboral Colombiano, y en lo particular por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. Prestar atención sanitaria técnica y acompañamiento adecuado a las necesidades de salud y cuidados prioritarios de los Adultos Mayores de la Fundación Van Heuven. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato asciende a la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS **($4.365.900 MCTE)** a la vez, se incluyen los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. Y será cancelado de la siguiente manera A) tres (3) pagos mensuales contenidos en tres (3) cuentas de cobro, una por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS PESOS **($1.316.700 MCTE)**, la segunda por UN MILLÓN OCHOCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE **($1.801.800 MCTE)** y el tercero por un valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS **($1.247.400 MCTE)**, y la constancia de pago mensual de la planilla integra de liquidación de aportes (PILA) de la seguridad social integral correspondiente, y demás obligaciones de ley a cargo del contratista decreto número 1703 de 2002.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCION. El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del CONTRATANTE el servicio objeto del presente contrato, será de DOS (2) MESES Y ONCE (11) DÍAS CALENDARIOS. **PARAGRAFO- PRORROGA.** El presente contrato podrá prorrogarse mediante firma de contrato adicional por mutuo acuerdo de las partes, cuando la necesidad del ejercicio así lo exija.
CLAUSULA CUARTA- DERECHO DEL CONTRATISTA: el CONTRATISTA tendrá derecho frente al presente contrato de recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula segunda del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA-** Además de los derechos y deberes señalados en el Decreto 510 DE 2003, el CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones especiales en desarrollo del objeto contractual además de la idoneidad y calidad en el servicio contrato: a) procurar el cuidado integral de salud. b) cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado y las actividades específicas del contrato; y prestará sus servicios de manera independiente y autónoma. C) portar y dar buen uso a los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** La empresa, se obliga a suministrar a el Contratista, de manera oportuna y veraz, los documentos e información necesaria para lo establecido en el objeto del presente contrato, siempre que se requieran y que se encuentre en poder de ella. **CLAUSULA SEPTIMA- EXCLUSION DE RELACION LABORAL Y REGIMEN LEGAL APLICABLE.** Por la naturaleza del objeto del contrato y la modalidad de contratación, queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, ni con aquel y el personal que el contratista requiera para el cumplimiento del objeto contractual, ya que la misma se rige por el Derecho Civil en lo ateniente en la prestación de servicios. **CLAUSULA OCTAVA- TERMINACION.** El presente contrato podrá terminar por: a) mutuo acuerdo entre las partes, b) Unilateralmente por parte del CONTRATANTE, por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **CLAUSULA NOVENA-** Este contrato se regirá, además de lo regulado por el código sustantivo del trabajo, código civil, Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Ley 1562 de 2012, Decreto 0723 de 2013, y demás normas que lo complementes, adicionen, o lo modifiquen.

Para constancia se firma en Barrancabermeja, el día ocho (08) de octubre de 2022.

JOSÉ LUIS ROJAS CAMARGO
C.C 1.013.627.201 de Bogotá
Fundación Van Heuven
CONTRATANTE

MAGDA MARIA ANGARITA
C.C. 63,471.842 DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER
CONTRATISTA

nueva eps

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) MAGDA MARIA ANGARITA RINCON identificado(a) con CC 63471842 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	31/07/2008
Estado de la Afiliación:	ACTIVO
IPS:	FORPRESALUD I.P.S. SAS-BARRANCABERMEJA
Categoría:	B

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 07 días del mes de octubre del año 2022.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.

NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones

Nueva EPS S.A

Colpensiones

GOBIERNO DE COLOMBIA

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **MAGDA MARIA ANGARITA RINCON** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **63471842,** se encuentra afiliado/a desde **10/12/2001** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES.**

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 11 de octubre de 2022.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

ARL | sura

Medellín, 12 de octubre de 2022

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A..

CERTIFICA:

Que MAGDA MARIA ANGARITA RINCON identificado(a) con cédula de ciudadanía 63471842 registra en nuestra base de datos como trabajador(a) independiente.

A continuación se relacionan los datos de la afiliación:
Fecha inicio cobertura: 12/10/2022 **Fecha fin cobertura:** 23/12/2022

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

FUNDACION VAN HEUVEN N829002768

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
1919901 - EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE OTRAS ORGANIZACIONES NCP, INCLUYE EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES TALES COMO ASOCIACIONES CON FINES CULTURALES, RECREATIVOS Y ARTESANALES Y SERVICIOS DE LA ORGANIZACION DE EVENTOS DE CAPACITACION, SOCIALES Y/O FORMACION CULTURAL.

CLASE DE RIESGO: 1 **PORCENTAJE DE COTIZACIÓN:** 0,522%

CENTRO DE TRABAJO: 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER

CLASE: 1 **PORCENTAJE:** 0,522% **TIPO COTIZANTE:** INDEPENDIENTE CON CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUPERIOR A UN MES

ACTIVIDAD ECONÓMICA CENTRO DE TRABAJO:
1919901 - EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE OTRAS ORGANIZACIONES NCP, INCLUYE EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES TALES COMO ASOCIACIONES CON FINES CULTURALES, RECREATIVOS Y ARTESANALES Y SERVICIOS DE LA ORGANIZACION DE EVENTOS DE CAPACITACION, SOCIALES Y/O FORMACION CULTURAL.

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
1853101 - EMPRESAS DEDICADAS A SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO, INCLUYE ESTABLECIMIENTOS DE DESVALIDOS ASILOS, A LAS CASAS DE LA TERCERA EDAD

CODIGO DE ACTIVIDAD: 1853101

CLASE DE RIESGO: 1 **PORCENTAJE DE COTIZACIÓN:** 0,522%

Su pago lo debe realizar con riesgo 1 (0,522 %), teniendo en cuenta lo siguiente:

Artículo 11, Decreto 723 de 2013: Cotización y Pago: La cotización se realizará teniendo en cuenta el mayor riesgo entre:

1. ***La clase de riesgo del centro de trabajo de la entidad o institución.***
2. ***El propio de la actividad ejecutada por el contratista.***

Parágrafo 1: Cuando las entidades o instituciones no tengan centros de trabajo se tomará la actividad principal o institución.

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:
C63471842222853155 7

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el: 12/10/2022 8:45 AM

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección IP: 181.54.165.72, 192.230.104.5, 172.16.42.57

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nombre del Contratante: FUNDACIÓN VAN HEUVEN	**Dirección Del contratante:** Carrera 35 No. 59-88. B. La Esperanza
Nombre del Contratista: **MARIBEL CANDELARIA GARCÍA ZAMBRANO**	**Dirección del trabajador:** **Terrazas del Puerto Torre 8 Apto. 503** CELULAR: **3133347743** EMAIL: maribelgarciazambrano1234@gmail.com
Fecha y Lugar de Nacimiento: 24 DE JUNIO 1985 BARRANCABERMEJA (SANTANDER)	**Cedula de ciudadanía:** **1.095.906.957** **BARRANCABERMEJA, SANTANDER**
Objeto del contrato Prestar el servicio de oficios varios en las áreas asignadas, garantizando óptimas condiciones de limpieza y la disponibilidad para su próximo uso de acuerdo con los procedimientos establecidos.	

Valor del contrato CINCO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS PESOS **($5.613.300 MCTE)**	
Duración del contrato: DOS (2) MESES Y ONCE (11) DÍAS	**Fecha de iniciación:** Octubre 10 del 2022 **Fecha de terminación:** Diciembre 21 del 2022
Lugar donde desempeña las labores: BARRANCABERMEJA (**SANTANDER**)	Ciudad donde se firmó el contrato BARRANCABERMEJA (**SANTANDER**)

Entre los suscritos a saber: por una parte, **JOSÉ LUIS ROJAS CAMARGO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.013.627.201 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la FUNDACIÓN VAN HEUVEN, con NIT. N° 829.002.760-6, en su carácter de representante legal, y quien para todos los efectos legales de este contrato en adelante se llamará el **CONTRATANTE**, y por la otra parte **MARIBEL CANDELARIA GARCÍA ZAMBRANO**, también mayor de edad, con domicilio en la ciudad de BARRANCABERMEJA (SANTANDER), identificada con cedula de ciudadanía número **1.095.906.957, BARRANCABERMEJA (SANTANDER),** que para efectos legales de este contrato en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, hacemos constar que por medio del presente documento, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se rige en sus aspectos generales por las normas del Código Laboral Colombiano, y en lo particular por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. Prestar el servicio de oficios varios en las áreas asignadas, garantizando óptimas condiciones de limpieza y la disponibilidad para su próximo uso de acuerdo con los procedimientos establecidos. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato asciende a la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS PESOS **($5.613.300 MCTE)**, a la vez, se incluyen los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. Y será cancelado de la siguiente manera A) tres (3) pagos mensuales contenidos en tres (3) cuentas de cobro, una por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS **($1.692.900 MCTE)**, la segunda por DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS PESOS **($2.316.600 MCTE)**, y el tercero por un valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS **($1.603.800 MCTE)**, y la constancia de pago mensual de la planilla integra de liquidación de aportes (PILA) de la seguridad social integral correspondiente, y demás obligaciones de ley a cargo del contratista decreto número 1703 de 2002

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCION. El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del CONTRATANTE el servicio objeto del presente contrato, será de DOS (2) MESES Y ONCE (11) DÍAS CALENDARIOS. **PARAGRAFO- PRORROGA.** El presente contrato podrá prorrogarse mediante firma de contrato adicional por mutuo acuerdo de las partes, cuando la necesidad del ejercicio así lo exija.
CLAUSULA CUARTA- DERECHO DEL CONTRATISTA: el CONTRATISTA tendrá derecho frente al presente contrato de recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula segunda del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA-** Además de los derechos y deberes señalados en el Decreto 510 DE 2003, el CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones especiales en desarrollo del objeto contractual además de la idoneidad y calidad en el servicio contrato: a) procurar el cuidado integral de salud. b) cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado y las actividades específicas del contrato; y prestará sus servicios de manera independiente y autónoma. C) portar y dar buen uso a los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** La empresa, se obliga a suministrar a el Contratista, de manera oportuna y veraz, los documentos e información necesaria para lo establecido en el objeto del presente contrato, siempre que se requieran y que se encuentre en poder de ella. **CLAUSULA SEPTIMA- EXCLUSION DE RELACION LABORAL Y REGIMEN LEGAL APLICABLE.** Por la naturaleza del objeto del contrato y la modalidad de contratación, queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, ni con aquel y el personal que el contratista requiera para el cumplimiento del objeto contractual, ya que la misma se rige por el Derecho Civil en lo ateniente en la prestación de servicios. **CLAUSULA OCTAVA- TERMINACION.** El presente contrato podrá terminar por: a) mutuo acuerdo entre las partes, b) Unilateralmente por parte del CONTRATANTE, por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **CLAUSULA NOVENA-** Este contrato se regirá, además de lo regulado por el código sustantivo del trabajo, código civil, Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Ley 1562 de 2012, Decreto 0723 de 2013, y demás normas que lo complementes, adicionen, o lo modifiquen.

Para constancia se firma en Barrancabermeja, el día ocho (08) de octubre de 2022.

JOSÉ LUIS ROJAS CAMARGO
C.C 1.013.627.201 de Bogotá
Fundación Van Heuven
CONTRATANTE

MARIBEL CANDELARIA GARCÍA ZAMBRANO
C.C. **1.095.906.957** BARRANCABERMEJA, (SANTANDER)
CONTRATISTA

nueva eps

CERTIFICA QUE

El(La) Señor(a) **MARIBEL CANDELARIA GARCIA ZAMBRANO;** identificado(a) con **CC** número **1095906957;** se encuentra afiliado a la EPS.

Fecha de Activación de Servicios: **01/12/2020**

Estado de la Afiliación **Vigente**

Categoría: **A**

La presente certificación se expide a solicitud del (de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los **6** días del mes **10** del año **2022**

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS. NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **GARCIA ZAMBRANO MARIBEL CANDELARIA** identificado(a) con **CC** número **1.095.906.957** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 30 de octubre de 2009 y sus recursos se encuentran en el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO.**

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 08 de octubre de 2022.

Cordialmente,

Laura Patricia Merchan Metaute
Equipo Gestión de Operaciones.

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Línea de servicio Protección: Bogotá: **744 44 64** - Medellín y Cali **510 90 99**
Barranquilla: **319 79 99** - Cartagena: **642 49 99** - Nacional **01 8000 52 8000**
www.proteccion.com

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POSITIVA
Compañía de Seguros S.A.
N.I.T 860.011.153-6

CERTIFICA

Verificada la base de datos del ramo de ARL de la compañía, se identificó que MARIBEL CANDELARIA GARCIA ZAMBRANO, identificada con Cédula Ciudadanía No. 1095906957 contratista de la empresa FUNDACION VAN HEUVEN, con Nit No. 829002760. Registra como trabajador INDEPENDIENTE con contrato registrado con fecha desde 10/10/2022 y fecha hasta 21/12/2022, su estado actual de afiliación es ACTIVO y riesgo 2.

Recuerde que una vez cumplida la fecha indicada en el presente certificado, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato deberá realizar una nueva afiliación para continuar con la cobertura en nuestra ARL.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web: www.positivaenlinea.gov.co y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202201020180608.

Dada en Bogotá, a los 11 días del mes de octubre de 2022

Cordialmente

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

MS_4_1_3_FR15 v_04

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nombre del Contratante: FUNDACIÓN VAN HEUVEN	**Dirección Del contratante:** Carrera 35 No. 59-88. B. La Esperanza
Nombre del Contratista: **MILDRED VILLALOBOS**	**Dirección del trabajador:** **Calle 22 No. 28-05 Andalucía** CELULAR: **317 3002028** EMAIL: mildredvilla5@hotmail.com
Fecha y Lugar de Nacimiento: 15 DICIEMBRE 1976 BARRANCABERMEJA (**SANTANDER**)	**Cedula de ciudadanía:** **37.511.505** BUCARAMANGA, **SANTANDER**
Objeto del contrato Evaluar y determinar la causa real del trauma en los pacientes, trabajar con ellos para crear un plan personalizado de rehabilitación que incluya ejercicios de manipulación física, estiramientos y entrenamiento de fuerza en los ADULTO MAYORES.	

Valor del contrato SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS **($6.174.630 MCTE)**	
Duración del contrato: DOS (2) MESES Y ONCE (11) DÍAS	**Fecha de iniciación:** Octubre 10 del 2022 **Fecha de terminación:** Diciembre 21 del 2022
Lugar donde desempeña las labores: BARRANCABERMEJA (**SANTANDER**)	Ciudad donde se firmó el contrato BARRANCABERMEJA (**SANTANDER**)

Entre los suscritos a saber: por una parte, **JOSÉ LUIS ROJAS CAMARGO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.013.627.201 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la FUNDACIÓN VAN HEUVEN, con NIT. N° 829.002.760-6, en su carácter de representante legal, y quien para todos los efectos legales de este contrato en adelante se llamará el **CONTRATANTE**, y por la otra parte **MILDRED VILLALOBOS**, también mayor de edad, con domicilio en la ciudad de BARRANCABERMEJA (SANTANDER), identificada con cedula de ciudadanía número **37.511.505 DE BUCARAMANGA (SANTANDER)**, que para efectos legales de este contrato en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, hacemos constar que por medio del presente documento, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se rige en sus aspectos generales por las normas del Código Laboral Colombiano, y en lo particular por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. Evaluar y determinar la causa real del trauma en los pacientes, trabajar con ellos para crear un plan personalizado de rehabilitación que incluya ejercicios de manipulación física, estiramientos y entrenamiento de fuerza en los ADULTO MAYORES. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato asciende a la suma de SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS **($6.174.630 MCTE)** a la vez, se incluyen los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. Y será cancelado de la siguiente manera A) tres (3) pagos mensuales contenidos en tres (3) cuentas de cobro, una por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA PESOS **($1.862.190 MCTE)**, la segunda por DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MCTE **($2.548.260 MCTE)** y el tercero por un valor de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA PESOS **($1.764.180 MCTE)**, y la constancia de pago mensual de la planilla integra de liquidación de aportes (PILA) de la seguridad social integral correspondiente, y demás obligaciones de ley a cargo del contratista decreto número 1703 de 2002.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCION. El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del CONTRATANTE el servicio objeto del presente contrato, será de DOS (2) MESES Y ONCE (11) DÍAS CALENDARIOS. **PARAGRAFO- PRORROGA.** El presente contrato podrá prorrogarse mediante firma de contrato adicional por mutuo acuerdo de las partes, cuando la necesidad del ejercicio así lo exija.
CLAUSULA CUARTA- DERECHO DEL CONTRATISTA: el CONTRATISTA tendrá derecho frente al presente contrato de recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula segunda del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA**- Además de los derechos y deberes señalados en el Decreto 510 DE 2003, el CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones especiales en desarrollo del objeto contractual además de la idoneidad y calidad en el servicio contrato: a) procurar el cuidado integral de salud. b) cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado y las actividades específicas del contrato; y prestará sus servicios de manera independiente y autónoma. C) portar y dar buen uso a los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** La empresa, se obliga a suministrar a el Contratista, de manera oportuna y veraz, los documentos e información necesaria para lo establecido en el objeto del presente contrato, siempre que se requieran y que se encuentre en poder de ella. **CLAUSULA SEPTIMA- EXCLUSION DE RELACION LABORAL Y REGIMEN LEGAL APLICABLE.** Por la naturaleza del objeto del contrato y la modalidad de contratación, queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, ni con aquel y el personal que el contratista requiera para el cumplimiento del objeto contractual, ya que la misma se rige por el Derecho Civil en lo ateniente en la prestación de servicios. **CLAUSULA OCTAVA- TERMINACION.** El presente contrato podrá terminar por: a) mutuo acuerdo entre las partes, b) Unilateralmente por parte del CONTRATANTE, por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **CLAUSULA NOVENA-** Este contrato se regirá, además de lo regulado por el código sustantivo del trabajo, código civil, Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Ley 1562 de 2012, Decreto 0723 de 2013, y demás normas que lo complementes, adicionen, o lo modifiquen.

Para constancia se firma en Barrancabermeja, el día ocho (08) de octubre de 2022.

JOSÉ LUIS ROJAS CAMARGO
C.C 1.013.627.201 de Bogotá
Fundación Van Heuven
CONTRATANTE

MILDRED VILLALOBOS
C.C. 37.511.505 DE BUCARAMANGA, SANTANDER
CONTRATISTA

Famisanar

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) MILDRED VILLALOBOS ARQUEZ identificado(a) con CC 37511505 se encuentra afiliado(a) a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de Servicios:	**10/12/2010**
Estado de la Afiliación:	**ACTIVO**
IPS:	**RED INTEGRADA SALUD COLOMBIA IPS S.A.S (REDINSALUD IPS S.A.S) - (MOVILIDAD DESCENDENTE)**
Categoría:	**A**

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para **QUIEN INTERESE,** a los 06 días del mes de octubre del año 2022.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Fredy Alexander Caicedo Sierra
Director Operaciones Comerciales

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

CERTIFICA QUE:

MILDRED VILLALOBOS ARQUEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **37.511.505,** se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 6 de Octubre del 2022.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

ARL | sura

Medellín, 14 de octubre de 2022

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.,

CERTIFICA:

Que MILDRED VILLALOBOS ARQUEZ identificado(a) con cédula de ciudadanía 37511505 registra en nuestra base de datos como trabajador(a) independiente.

A continuación se relacionan los datos de la afiliación:
Fecha inicio cobertura: 12/10/2022 **Fecha fin cobertura:** 23/12/2022

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

FUNDACION VAN HEUVEN N829002760

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
1919901 - EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE OTRAS PORGANIZACIONES NCP, INCLUYE EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES TALES COMO ASOCIACIONES CON FINES CULTURALES, RECREATIVOS Y ARTESANALES Y SERVICIOS DE LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE CAPACITACIÓN, SOCIALES Y?O FORMACION CULTURAL.

CLASE DE RIESGO: 1 **PORCENTAJE DE COTIZACIÓN:** 0,522%

CENTRO DE TRABAJO: 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER
CLASE: 1 **PORCENTAJE:** 0,522% **TIPO COTIZANTE:** INDEPENDIENTE CON CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUPERIOR A UN MES

ACTIVIDAD ECONÓMICA CENTRO DE TRABAJO:
1919901 - EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE OTRAS PORGANIZACIONES NCP, INCLUYE EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES TALES COMO ASOCIACIONES CON FINES CULTURALES, RECREATIVOS Y ARTESANALES Y SERVICIOS DE LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE CAPACITACIÓN, SOCIALES Y?O FORMACION CULTURAL.

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
1853101 - EMPRESAS DEDICADAS A SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO INCLUYE ESTABLECIMIENTOS DE DESVALIDOS ASILOS, A LAS CASAS DE LA TERCERA EDAD

CODIGO DE ACTIVIDAD: 1853101
CLASE DE RIESGO: 1 **PORCENTAJE DE COTIZACIÓN:** 0,522%

Su pago lo debe realizar con riesgo 1 (0,522 %), teniendo en cuenta lo siguiente:

Artículo 11, Decreto 723 de 2013: Cotización y Pago: La cotización se realizará teniendo en cuenta el mayor riesgo entre:

1. ***La clase de riesgo del centro de trabajo de la entidad o institución.***
2. ***El propio de la actividad ejecutada por el contratista.***

Parágrafo 1: Cuando las entidades o instituciones no tengan centros de trabajo se tomará la actividad principal o institución.

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:
C10962416572228451856

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el: 14/10/2022 7:24 PM

Dirección IP: 191.95.91.109, 192.230.104.1, 172.16.42.57

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nombre del Contratante: FUNDACIÓN VAN HEUVEN	**Dirección Del contratante:** Carrera 35 No. 59-88. B. La Esperanza
Nombre del Contratista: Milena Patricia Sierra Acuña	Dirección del trabajador: **Cra. 28 A 78 a 99 Santa Isabel** CELULAR: **323 2379302** EMAIL: sierraacunamilena@gmail.com
Fecha y Lugar de Nacimiento: 15 DE ENERO 2000 EL CARMEN DE BOLIVAR (BOLIVAR)	Cedula de ciudadanía: **1.002.439.545** **EL CARMEN DE BOLIVAR, BOLIVAR**
Objeto del contrato Capacitar con el fin de fortalecer a los Adultos Mayores de la Fundación Van Heuven y los diferentes grupos asociativos en aras de generar iniciativas Productivas.	

Valor del contrato TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTAS **($3.271.590 MCTE)**	
Duración del contrato: DOS (2) MESES Y ONCE (11) DÍAS	**Fecha de iniciación:** Octubre 10 del 2022 **Fecha de terminación:** Diciembre 21 del 2022
Lugar donde desempeña las labores: BARRANCABERMEJA (**SANTANDER**)	Ciudad donde se firmó el contrato BARRANCABERMEJA (**SANTANDER**)

Entre los suscritos a saber: por una parte, **JOSÉ LUIS ROJAS CAMARGO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.013.627.201 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la FUNDACIÓN VAN HEUVEN, con NIT. N° 829.002.760-6, en su carácter de representante legal, y quien para todos los efectos legales de este contrato en adelante se llamará el **CONTRATANTE**, y por la otra parte **MILENA PATRICIA SIERRA ACUÑA**, también mayor de edad, con domicilio en la ciudad de BARRANCABERMEJA (SANTANDER), identificada con cedula de ciudadanía número **1.002.439.545, EL CARMEN DE BOLIVAR, (BOLIVAR)**, que para efectos legales de este contrato en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, hacemos constar que por medio del presente documento, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se rige en sus aspectos generales por las normas del Código Laboral Colombiano, y en lo particular por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. Capacitar con el fin de fortalecer a los Adultos Mayores de la Fundación Van Heuven y los diferentes grupos asociativos en aras de generar iniciativas Productivas. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato asciende a la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS **($5.800.410) MCTE** a la vez, se incluyen los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. Y será cancelado de la siguiente manera A) tres (3) pagos mensuales contenidos en tres (3) cuentas de cobro, una por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS TREINTA PESOS **($1.749.330 MCTE)**, la segunda por DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS MCTE **($2.393.820 MCTE)** y el tercero por un valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS **($1.657.260 MCTE)**, y la constancia de pago mensual de la planilla integra de liquidación de aportes (PILA) de la seguridad social integral correspondiente, y demás obligaciones de ley a cargo del contratista decreto número 1703 de 2002

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCION. El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del CONTRATANTE el servicio objeto del presente contrato, será de DOS (2) MESES Y ONCE (11) DÍAS CALENDARIOS. **PARAGRAFO- PRORROGA.** El presente contrato podrá prorrogarse mediante firma de contrato adicional por mutuo acuerdo de las partes, cuando la necesidad del ejercicio así lo exija.
CLAUSULA CUARTA- DERECHO DEL CONTRATISTA: el CONTRATISTA tendrá derecho frente al presente contrato de recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula segunda del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA-** Además de los derechos y deberes señalados en el Decreto 510 DE 2003, el CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones especiales en desarrollo del objeto contractual además de la idoneidad y calidad en el servicio contrato: a) procurar el cuidado integral de salud. b) cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado y las actividades específicas del contrato; y prestará sus servicios de manera independiente y autónoma. C) portar y dar buen uso a los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** La empresa, se obliga a suministrar a el Contratista, de manera oportuna y veraz, los documentos e información necesaria para lo establecido en el objeto del presente contrato, siempre que se requieran y que se encuentre en poder de ella. **CLAUSULA SEPTIMA- EXCLUSION DE RELACION LABORAL Y REGIMEN LEGAL APLICABLE.** Por la naturaleza del objeto del contrato y la modalidad de contratación, queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, ni con aquel y el personal que el contratista requiera para el cumplimiento del objeto contractual, ya que la misma se rige por el Derecho Civil en lo ateniente en la prestación de servicios. **CLAUSULA OCTAVA- TERMINACION.** El presente contrato podrá terminar por: a) mutuo acuerdo entre las partes, b) Unilateralmente por parte del CONTRATANTE, por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **CLAUSULA NOVENA-** Este contrato se regirá, además de lo regulado por el código sustantivo del trabajo, código civil, Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Ley 1562 de 2012, Decreto 0723 de 2013, y demás normas que lo complementes, adicionen, o lo modifiquen.

Para constancia se firma en Barrancabermeja, el día ocho (08) de octubre de 2022.

JOSÉ LUIS ROJAS CAMARGO
C.C. 1.013.627.201 de Bogotá
Fundación Van Heuven
CONTRATANTE

MILENA PATRICIA SIERRA ACUÑA
C.C. 1.002.439.545, EL CARMEN DE BOLIVAR, (BOLIVAR)
CONTRATISTA

nueva eps

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) MILENA PATRICIA SIERRA ACUÑA identificado(a) con CC 1002439545 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	01/09/2022
Estado de la Afiliación:	ACTIVO
IPS:	FORPRESALUD I.P.S. SAS- BARRANCABERMEJA
Categoría:	A

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 07 días del mes de octubre del año 2022.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.

NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones

Nueva EPS S.A

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

CERTIFICA QUE:

MILENA PATRICIA SIERRA ACUÑA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.002.439.545**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 11 de Octubre del 2022.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POSITIVA
Compañía de Seguros S.A.
N.I.T 860.011.153-6

CERTIFICA

Verificada la base de datos del ramo de ARL de la compañía, se identificó que MILENA PATRICIA SIERRA ACUÑA, identificada con Cédula Ciudadanía No. 1002439545 contratista de la empresa FUNDACION VAN HEUVEN, con Nit No. 829002760. Registra como trabajador INDEPENDIENTE con fecha de inicio de cobertura 12/10/2022, para el contrato registrado con fecha desde 12/10/2022 y fecha hasta 24/12/2022, su estado actual de afiliación es ACTIVO y riesgo 1.

Recuerde que una vez cumplida la fecha indicada en el presente certificado, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato deberá realizar una nueva afiliación para continuar con la cobertura en nuestra ARL.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web: www.positivaenlinea.gov.co y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202201020188725.

Dada en Bogotá, a los 11 días del mes de octubre de 2022

Cordialmente

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nombre del Contratante: FUNDACIÓN VAN HEUVEN	**Dirección Del contratante:** Carrera 35 No. 59-88. B. La Esperanza
Nombre del Contratista: **ONEIDA FLOREZ BALLESTEROS**	Dirección del trabajador: **Calle 41 BIS # 55-15 Corales** CELULAR: **305 3665317** EMAIL: oneidafloresballesteros@gmail.com
Fecha y Lugar de Nacimiento: 26 DE JUNIO 1973 RIO VIEJO (BOLIVAR)	Cedula de ciudadanía: **52.420.145 DE RIO VIEJO, BOLIVAR**
Objeto del contrato Prestar los servicios técnicos y asistenciales de apoyo al servicio de cocina para la Fundación con las disposiciones y condiciones que se requieran para la óptima prestación del servicio a los Adultos Mayores	

Valor del contrato DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS **($ 2.792.500 MCTE)**	
Duración del contrato: DOS (2) MESES Y ONCE (11) DÍAS	**Fecha de iniciación:** Octubre 10 del 2022 **Fecha de terminación:** Diciembre 21 del 2022
Lugar donde desempeña las labores: BARRANCABERMEJA (**SANTANDER**)	Ciudad donde se firmó el contrato BARRANCABERMEJA (**SANTANDER**)

Entre los suscritos a saber: por una parte, **JOSÉ LUIS ROJAS CAMARGO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.013.627.201 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la FUNDACIÓN VAN HEUVEN, con NIT. N° 829.002.760-6, en su carácter de representante legal, y quien para todos los efectos legales de este contrato en adelante se llamará el **CONTRATANTE**, y por la otra parte **ONEIDA FLOREZ BALLESTEROS**, también mayor de edad, con domicilio en la ciudad de RIO VIEJO (BOLIVAR), identificada con cedula de ciudadanía número **52.420.145 DE RIO VIEJO** (BOLIVAR), que para efectos legales de este contrato en adelante se llamara el **CONTRATISTA**, hacemos constar que por medio del presente documento, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se rige en sus aspectos generales por las normas del Código Laboral Colombiano, y en lo particular por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. Prestar los servicios técnicos y asistenciales de apoyo al servicio de cocina para la Fundación con las disposiciones y condiciones que se requieran para la óptima prestación del servicio a los Adultos Mayores de la FUNDACIÓN VAN HEUVEN. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato asciende a la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS **($ 2.792.500 MCTE),** a la vez, se incluyen los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. Y será cancelado de la siguiente manera A) tres (3) pagos mensuales contenidos en tres (3) cuentas de cobro, dos por valor de UN MILLÓN CIENTO DIECISIETE MIL PESOS **($1.117.000 MCTE)** y otra por QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE **($558.500),** y la constancia de pago mensual de la planilla integra de liquidación de aportes (PILA) de la seguridad social integral correspondiente, y demás obligaciones de ley a cargo del contratista decreto número 1703 de 2002.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCION. El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del CONTRATANTE el servicio objeto del presente contrato, será de DOS (2) MESES Y ONCE (11) DÍAS CALENDARIOS. **PARAGRAFO- PRORROGA.** El presente contrato podrá prorrogarse mediante firma de contrato adicional por mutuo acuerdo de las partes, cuando la necesidad del ejercicio así lo exija.
CLAUSULA CUARTA- DERECHO DEL CONTRATISTA: el CONTRATISTA tendrá derecho frente al presente contrato de recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula segunda del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA-** Además de los derechos y deberes señalados en el Decreto 510 DE 2003, el CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones especiales en desarrollo del objeto contractual además de la idoneidad y calidad en el servicio contrato: a) procurar el cuidado integral de salud. b) cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado y las actividades específicas del contrato; y prestará sus servicios de manera independiente y autónoma. C) portar y dar buen uso a los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** La empresa, se obliga a suministrar a el Contratista, de manera oportuna y veraz, los documentos e información necesaria para lo establecido en el objeto del presente contrato, siempre que se requieran y que se encuentre en poder de ella. **CLAUSULA SEPTIMA- EXCLUSION DE RELACION LABORAL Y REGIMEN LEGAL APLICABLE.** Por la naturaleza del objeto del contrato y la modalidad de contratación, queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, ni con aquel y el personal que el contratista requiera para el cumplimiento del objeto contractual, ya que la misma se rige por el Derecho Civil en lo ateniente en la prestación de servicios. **CLAUSULA OCTAVA- TERMINACION.** El presente contrato podrá terminar por: a) mutuo acuerdo entre las partes, b) Unilateralmente por parte del CONTRATANTE, por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **CLAUSULA NOVENA-** Este contrato se regirá, además de lo regulado por el código sustantivo del trabajo, código civil, Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Ley 1562 de 2012, Decreto 0723 de 2013, y demás normas que lo complementes, adicionen, o lo modifiquen.

Para constancia se firma en Barrancabermeja, el día ocho (08) de octubre de 2022.

JOSÉ LUIS ROJAS CAMARGO
C.C 1.013.627.201 de Bogotá
Fundación Van Heuven
CONTRATANTE

ONEIDA FLOREZ BALLESTEROS
C.C. 52.420.145 DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER
CONTRATISTA

COOSALUD

tu bienestar

COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A
NIT 900.226.715 - 3

CERTIFICA:

El suscrito afiliado relacionado a continuación se encuentra o ha estado registrado en la EPS, con los siguientes datos:

Tipo y No. de documento:	CC-52420145
Nombres:	ONEIDA
Apellidos:	FLOREZ BALLESTEROS
No. de Carnet:	5FA7F3ACA71518FCB5615E32DC33B696
Tipo de afiliado:	COTIZANTE
Fecha de afiliación:	2020-04-01
Estado de afiliación:	Activo
Régimen:	Contributivo
IPS:	INTEGRAR SOLUCIONES EN SALUD IPS SAS
Departamento - Municipio:	SANTANDER-BARRANCABERMEJA
Categoria:	A

OBSERVACIONES:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS NO VALIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

La anterior certifcación se expide y firma el jueves, 06 de octubre de 2022, a solicitud del interesado y es válida hasta el domingo, 06 de noviembre de 2022

CARLOS TORRES SALAZAR
SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO NACIONAL

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

CERTIFICA QUE:

ONEIDA FLOREZ BALLESTEROS, identificado(a) con cédula de ciudadanía **52.420.145,** se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 7 de Octubre del 2022.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es fundamental que revise periódicamente su Historia Laboral, el capital ahorrado y las semanas que tiene registradas, si presenta inconsistencias, ingrese a www.porvenir.com.co *y actualice su Historia Laboral.*

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POSITIVA
Compañía de Seguros S.A.
N.I.T 860.011.153-6

CERTIFICA

Verificada la base de datos del ramo de ARL de la compañía, se identificó que ONEIDA FLOREZ BALLESTEROS, Identificada con Cédula Ciudadanía No. 52420145 contratista de la empresa FUNDACION VAN HEUVEN, con Nit No. 829002760. Registra como trabajador INDEPENDIENTE con contrato registrado con fecha desde 10/10/2022 y fecha hasta 21/12/2022, su estado actual de afiliación es ACTIVO y riesgo 1.

Recuerde que una vez cumplida la fecha indicada en el presente certificado, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato deberá realizar una nueva afiliación para continuar con la cobertura en nuestra ARL.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web: www.positivaenlinea.gov.co y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202201020158214.

Dada en Bogotá, a los 10 días del mes de octubre de 2022

NBS_A_1_3_FR15 v_04

Cordialmente

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nombre del Contratante: FUNDACIÓN VAN HEUVEN	**Dirección Del contratante:** Carrera 35 No. 59-88. B. La Esperanza
Nombre del Contratista: **YENI PEÑA TORIJANO**	Dirección del trabajador: **TORRE 5 APARTAMENTO 104 B. TERRAZAS DEL PUERTO** CELULAR: **3104799975** EMAIL: **yeni.p2022@gmail.com**
Fecha y Lugar de Nacimiento: 30 DE MARZO DE 1982 BARRANCABERMEJA (SANTANDER)	Cedula de ciudadanía: **28.488.952 DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER**
Objeto del contrato Prestar los servicios técnicos y asistenciales de apoyo al servicio de cocina para la Fundación con las disposiciones y condiciones que se requieran para la óptima prestación del servicio a los Adultos Mayores	

DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS **($ 2.792.500 MCTE)**	
Duración del contrato: DOS (2) MESES Y ONCE (11) DÍAS	**Fecha de iniciación:** Octubre 10 del 2022 **Fecha de terminación:** Diciembre 21 del 2022
Lugar donde desempeña las labores: BARRANCABERMEJA (**SANTANDER**)	Ciudad donde se firmó el contrato BARRANCABERMEJA (**SANTANDER**)

Entre los suscritos a saber: por una parte, **JOSÉ LUIS ROJAS CAMARGO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.013.627.201 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la FUNDACIÓN VAN HEUVEN, con NIT. N° 829.002.760-6, en su carácter de representante legal, y quien para todos los efectos legales de este contrato en adelante se llamará el **CONTRATANTE**, y por la otra parte **YENI PEÑA TORIJANO**, también mayor de edad, con domicilio en la ciudad de BARRANCABERMEJA (SANTANDER), identificada con cedula de ciudadanía número **28.488.952** de BARRANCABERMEJA (SANTANDER), que para efectos legales de este contrato en adelante se llamara el **CONTRATISTA**, hacemos constar que por medio del presente documento, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se rige en sus aspectos generales por las normas del Código Laboral Colombiano, y en lo particular por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. Prestar los servicios técnicos y asistenciales de apoyo al servicio de cocina para la Fundación con las disposiciones y condiciones que se requieran para la óptima prestación del servicio a los Adultos Mayores de la FUNDACIÓN VAN HEUVEN. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato asciende a la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS **($ 2.792.500 MCTE)**, a la vez, se incluyen los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. Y será cancelado de la siguiente manera A) tres (3) pagos mensuales contenidos en tres (3) cuentas de cobro, dos por valor de UN MILLÓN CIENTO DIECISIETE MIL PESOS **($1.117.000 MCTE)** y otra por QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE **($558.500 MCTE)**, y la constancia de pago mensual de la planilla integra de liquidación de aportes (PILA) de la seguridad social integral correspondiente, y demás obligaciones de ley a cargo del contratista decreto número 1703 de 2002.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCION. El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del CONTRATANTE el servicio objeto del presente contrato, será de DOS (2) MESES Y ONCE (11) DÍAS CALENDARIOS. **PARAGRAFO- PRORROGA.** El presente contrato podrá prorrogarse mediante firma de contrato adicional por mutuo acuerdo de las partes, cuando la necesidad del ejercicio así lo exija.
CLAUSULA CUARTA- DERECHO DEL CONTRATISTA: el CONTRATISTA tendrá derecho frente al presente contrato de recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula segunda del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA-** Además de los derechos y deberes señalados en el Decreto 510 DE 2003, el CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones especiales en desarrollo del objeto contractual además de la idoneidad y calidad en el servicio contrato: a) procurar el cuidado integral de salud. b) cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado y las actividades específicas del contrato; y prestará sus servicios de manera independiente y autónoma. C) portar y dar buen uso a los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** La empresa, se obliga a suministrar a el Contratista, de manera oportuna y veraz, los documentos e información necesaria para lo establecido en el objeto del presente contrato, siempre que se requieran y que se encuentre en poder de ella. **CLAUSULA SEPTIMA- EXCLUSION DE RELACION LABORAL Y REGIMEN LEGAL APLICABLE.** Por la naturaleza del objeto del contrato y la modalidad de contratación, queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, ni con aquel y el personal que el contratista requiera para el cumplimiento del objeto contractual, ya que la misma se rige por el Derecho Civil en lo ateniente en la prestación de servicios. **CLAUSULA OCTAVA- TERMINACION.** El presente contrato podrá terminar por: a) mutuo acuerdo entre las partes, b) Unilateralmente por parte del CONTRATANTE, por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **CLAUSULA NOVENA-** Este contrato se regirá, además de lo regulado por el código sustantivo del trabajo, código civil, Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Ley 1562 de 2012, Decreto 0723 de 2013, y demás normas que lo complementes, adicionen, o lo modifiquen.

Para constancia se firma en Barrancabermeja, el día ocho (08) de octubre de 2022.

JOSE LUIS ROJAS CAMARGO
C.C 1.013.627.201 de Bogotá
Fundación Van Heuven
CONTRATANTE

Yeni Peña T.
YENI PEÑA TORIJANO
C.C. 28.488.952 DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER
CONTRATISTA

...cuida la salud de mi familia!

ASMET SALUD EPS SAS

NIT: 900.935.126

HACE CONSTAR

Que el(la) señor(a) YENI PEÑA TORIJANO identificado(a) con CC 28488952, se encuentra Afiliado en el Plan Obligatorio de Salud POS, de ASMET SALUD EPS SAS por YENI PEÑA TORIJANO CC 28488952 en la calidad de Independiente según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha inicio relación laboral	Fecha fin relación laboral
07/oct./2022	

Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura
07/oct./2022	

Informacion beneficiarios:

No hay beneficiarios en el grupo familiar.

El presente certificado se expide a solicitud de el(la) interesado(a) a los 07 días del mes de oct. de 2022.

Observaciones

Con destino a: Solicitud del aportante

Información sujeta a verificación por parte de ASMET SALUD EPS SAS, cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea 018000913876 - Documento no válido como autorización de traslado - No es válido para aclarar situación de duplicidad en el SGSSS. Semanas de cotización según LEY 1122/07.

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **PEÑA TORIJANO YENI** identificado(a) con **CC** número **28.488.952** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 16 de marzo de 2022 y sus recursos se encuentran en el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO.**

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 07 de octubre de 2022.

Cordialmente,

Laura Patricia Merchan Metaute
Equipo Gestión de Operaciones.

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Línea de servicio Protección: Bogotá: **744 44 64** - Medellín y Cali **510 90 99**
Barranquilla: **319 79 99** - Cartagena: **642 49 99** - Nacional **01 8000 52 8000**
www.proteccion.com

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POSITIVA
Compañía de Seguros S.A.
N.I.T 860.011.153-6

CERTIFICA

Verificada la base de datos del ramo de ARL de la compañía, se identificó que YENI PEÑA TORIJANO, identificada con Cédula Ciudadanía No. 28488952 contratista de la empresa FUNDACION VAN HEUVEN, con Nit No. 829002760. Registra como trabajador INDEPENDIENTE con contrato registrado con fecha desde 10/10/2022 y fecha hasta 21/12/2022, su estado actual de afiliación es ACTIVO y riesgo 1.

Recuerde que una vez cumplida la fecha indicada en el presente certificado, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato deberá realizar una nueva afiliación para continuar con la cobertura en nuestra ARL.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web: www.positivaenlinea.gov.co y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202201020125696.

Dada en Bogotá, a los 7 días del mes de octubre de 2022

Cordialmente

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.